

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 590-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 00290-D/FFB-UNICA-2019 del 29 de Marzo de 2019, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien remite la Resolución Decanal N° 194-D/FFB-UNICA-2019, para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;



Que, Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 26 de Setiembre de 2018 se acordó el desistimiento de tres especialidades para efectos de titulación y trámites administrativos:

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de Marzo de 2019, dentro de sus atribuciones se acordó por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 194-D/FFB-UNICA-2019 se ratifica el artículo 2° de la R.D. N° 426-D/FFB-UNICA-2018 que aprueba el desistimiento en las especialidades de: Análisis Físicoquímico y Ambiental, Bromatología y Nutrición, Química de Productos Naturales, que quedan solo para efectos de titulación y trámites administrativos;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 194-D/FFB-UNICA-2019 se ratifica el artículo 2° de la R.D. N° 426-D/FFB-UNICA-2018 que aprueba el desistimiento en las especialidades de: Análisis Físicoquímico y Ambiental, Bromatología y Nutrición, Química de Productos Naturales, que quedan solo para efectos de titulación y trámites administrativos.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



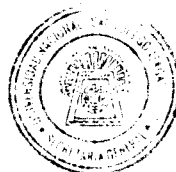
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CONFIRMA

Que, la presente resolución corresponde exactamente a su original que tiene el sello de la ley f.º.



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL